

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10:30 hrs. del día a los 14 días del mes de julio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante, Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Sra. Fiscal de FERIA, la Dra. Eugenia Vallejos, la Sra. Defensora adjunta de FERIA, la Dra. Alfonsina Stular, el condenado y la víctima.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00176-P-2024.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de controlar el cumplimiento de las pautas impuestas en sentencia de fecha 30 de julio de 2024.-

Se deja constancia que desde la secretaría del Juzgado se mantuvo comunicación con el personal del IAPL, delegación Cipolletti, quienes informaron que el condenado efectivamente se presentó al turno asignado para el mes de julio del corriente año. Respecto del incumplimiento del mes de mayo, el mismo IAPL informo que días posteriores, el 11 de mayo, el condenado se presentó y que le dieron turno para el 6 julio. A este último turno, conforme lo informado por el Secretario, habría asistido. En virtud de ello y la nueva información que se brindó desde el Juzgado, se va solicitar que el condenado nos informe por que no cumplió con el mes de febrero y un llamado de atención.-

Acto seguido, se le corre vista a la Sra. Defensora, quien expresa/dictamina: Que desde la defensoría se comunicaron también con el IAPL. Que las referentes le informaron que el condenado cumplió con la presentación de julio y que se estaba elaborando el

informe final y cierre. Destaca que la licenciada Barbosa dice el condenado cumplió con todo, que solo en una ocasión se olvidó de asistir y se habló en la reunión, y que aparentemente con esto entiendo que estaba justificado. Que el condenado no solo cumplió, sino que le pudo dar un buen cierre a la intervención del IAPL y a la finalización de las pautas.-

El condenado manifiesta que se habría olvidado de asistir.

El Sr. Juez le consulta al condenado por la situación de una familiar enferma, que informa el IAPL

La Defensa toma la palabra y manifiesta: Que efectivamente, el condenado tuvo que realizar un viaje por un familiar enfermo y que fue por esa circunstancia que se habría olvidado del turno que le habían asignado en febrero. Pero que en mayo retomo las entrevistas. Que a lo largo de los dos años de cumplimiento de pautas, fue su único incumplimiento.-

El condenado confirma la versión de los hechos que sostuvo la Defensa.

La Fiscal, en virtud de esto último, las constancias a la que hizo referencia el Juez, y los informado desde la Secretaría del Juzgado, manifiesta que entiende que el condenado ha regularizado su situación y cumplido con las pautas por lo que no va a realizar ninguna requisitoria y va a estar a la espera del último informe del IAPL.-

La víctima manifiesta que el había entendido que el condenado le debía pagar unas cuotas por los hechos que motivaron la condena. El Sr. Juez lee lo resuelto en la sentencia de fecha 30 de julio de 2024, y resalta que en la misma no resolvió la imposición de indemnización o reparación alguna.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No habiendo requisitoria en esta instancia, deben continuar los autos según su estado hasta la fecha de agotamiento de pautas, siempre que no haya ningún incumplimiento que las Fiscalía nos quiera hacer saber. Se ha acreditado en esta audiencia que las pautas de conducta fueron cumplidas y que las presentaciones ante el IAPL fueron regulares, salvo por las de febrero. Pero que dicho incumplimiento se habría debido a un olvido motivado en que estaba a cargo de una persona con problemas psiquiátricos.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

I.- Que, no habiendo requisitoria del Ministerio Público Fiscal, sigan los autos según su estado.

II.- Una vez recepcionado el informe final del IAPL, de no registrarse ningún incumplimiento, se procederá al archivo de las presentes actuaciones.-

II.- Registrar, protocolizar y oficiar al IAPL

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. Lo aquí resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8